

Extranjeros y migrantes. El sistema jurídico-penitenciario uruguayo frente a lo no nacional

Foreigners and migrants: The Uruguayan legal-penitentiary system vis-à-vis non-nationals

Cecilia Garibaldi* y Pilar Uriarte**

* Docente asistente de Facultad de Ciencias Económicas y Administración (Unidad de Apoyo a la Enseñanza) y Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Trabajo Social), Universidad de la República.

✉ capugari@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-0894-1679>

** Profesora agregada del Departamento de Antropología Social, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República.

✉ pilar.uriarte@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-7406-5793>

RECIBIDO: 28.2.2024

ACEPTADO: 3.4.2024

Resumen

El artículo analiza una investigación realizada entre 2018 y 2022 en Montevideo, centrada en la población migrante privada de libertad y su acceso a derechos y justicia. Se trabajó con varones principalmente de Cuba y República Dominicana, así como de otros países de Sudamérica y África, cuyos desplazamientos están motivados principalmente por razones económicas, aunque se encuentran entrelazados con factores políticos y religiosos. El análisis que se realiza desde la perspectiva de pertenencia o no pertenencia al orden nacional permite examinar cómo las personas migrantes tienen menor legitimidad y desafían el funcionamiento del Estado, su burocracia y la normativa de la sociedad nacional. Se procura contribuir al conocimiento de la relación entre la población migrante y el sistema penal a partir de preguntas como: ¿Cuál es la naturaleza del vínculo entre la población migrante y el sistema penal? ¿Qué obstáculos específicos enfrentan estas personas en el sistema? ¿Qué aspectos del sistema penal se ven cuestionados o desafiados por el trabajo con migrantes y extranjeros?

Nota: Una versión preliminar de este artículo fue presentada en el III Seminario *Miradas históricas y contemporáneas sobre la desigualdad y la pobreza en Uruguay y América Latina*, en el eje «Protección social 1». Universidad de la República, abril de 2023.

Palabras clave: migrante, extranjero, derecho penal, sanción penal, sistemas jurídicos, derecho a la justicia.

Abstract

The article analyzes research conducted between 2018 and 2022 in Montevideo, focusing on the migrant population deprived of liberty and their access to rights and justice. The study worked with men mainly from Cuba and the Dominican Republic, as well as other countries in South America and Africa, whose displacements are primarily motivated by economic reasons, although they are intertwined with political and religious factors. The analysis is carried out from the perspective of belonging or not belonging to the national order, which allows for examining how migrants have less legitimacy and challenge the functioning of the state, its bureaucracy, and the norms of national society. We seek to contribute to knowledge about the relationship between the migrant population and the penal system based on questions such as: What is the nature of the link between the migrant population and the penal system? What specific obstacles do these individuals face in the system? What aspects of the penal system are questioned or challenged by working with migrants and foreigners?

Keywords: migrants, foreigners, criminal law, national, penal sanctions, legal systems, right to justice.

Introducción

En este artículo buscamos aportar al conocimiento y discusión sobre el vínculo de la población migrante y el sistema penal, abordando algunas de las cuestiones que surgen al pensar el vínculo entre población migrante y sistema penal a nivel nacional. Nos preguntamos por las dificultades específicas que enfrentan estas personas que, en tanto extranjeras, migrantes o refugiadas, interpelan diversos aspectos del sistema construido en marcos nacionales.

En este proceso asumimos el desafío de pensar este problema social y las dificultades de las personas migrantes y extranjeras en tanto problema de investigación. Nuestro abordaje fue en sintonía con la idea de pensar esas dificultades en clave de pertenencia/no pertenencia al orden nacional. En este sentido, la propuesta de Abdemalek Sayad (2008) nos brinda herramientas conceptuales para analizar la forma en que las personas extranjeras/migrantes detentan menor legitimidad para accionar con el sistema y, sobre todo, interpelan el funcionamiento del Estado, su burocracia y las lógicas de la sociedad nacional del país en el que viven. Las formas y las especificidades en que este desafío se da a través del tránsito de estas personas por el sistema penal uruguayo se transforman en el eje conceptual de nuestra propuesta.

El trabajo en torno a la privación de libertad se enmarca en una línea de investigación más amplia, que aborda las dificultades de la población migrante en el acceso

y ejercicio de sus derechos, los obstáculos que nuestra sociedad les impone y las respuestas que obtienen (o no) por parte del Estado. En específico, este artículo recoge los resultados de una investigación sobre movilidad humana y sistema jurídico-penitenciario a partir de un abordaje etnográfico que contempla un conjunto de estrategias en campo, como el registro mediante notas de la participación en actividades, la realización de entrevistas en profundidad a varones migrantes privados de libertad, funcionarios y funcionarias del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) y otros actores del sistema jurídico-administrativo.

Analizamos una experiencia de investigación con población migrante privada de libertad en Montevideo (2018-2022) en relación al acceso a derechos y a la justicia. Trabajamos con una población de varones provenientes de países del sur global, fundamentalmente Cuba y República Dominicana, así como de otros países de Sudamérica y África. Se trata de personas cuyas trayectorias de desplazamiento están construidas en torno a motivaciones económicas, entrelazadas a cuestiones políticas y religiosas. En el contexto de recepción son personas racializadas, y en función de marcadores análogos a los de personas pobres de nuestra sociedad atraviesan por dificultades similares en el acceso a derechos y a la justicia; además de las dificultades relativas a la situación de desplazamiento internacional o no-pertenencia nacional. Estas personas permanecen en territorio con estatus migratorios diversos, en algunos casos con documentación vencida o en proceso de solicitud de refugio.

En este texto abordaremos los resultados de esta investigación en tres líneas. En primer lugar, la experiencia en campo muestra que algunos de los entrevistados comenzaron su vínculo con dimensiones represivas del estado a partir de una diversidad de situaciones de dificultades en el acceso a la vivienda, y a partir de esto con el sistema judicial y penal. Esto está en consonancia con antecedentes en relación a los obstáculos de acceso a la vivienda para estas personas, al igual que los procesos de segregación urbana y movilidad en el territorio uruguayo (Fossatti y Uriarte, 2018; Bengochea y Madeiro, 2020).

En segundo lugar, abordaremos los resultados relativos a las dificultades específicas y los efectos del tránsito por la cárcel para estas personas, de los cuales destacaremos dos. Por un lado, las dificultades de la experiencia carcelaria ante ausencia de redes (afectivas, familiares, de circulación de información, etc.), el desconocimiento de la lengua y del sistema, en múltiples casos. Por otro, las consecuencias administrativas de la pena para quienes proyectan su vida en Uruguay, reflejadas en una cantidad de situaciones en las que las proyecciones vitales entran en tensión con la normativa vigente dejando entrever sus vacíos y falencias.

Por último, esta investigación arroja luz sobre el tránsito por nuestro sistema jurídico, signado por al menos dos cuestiones: el desconocimiento de la normativa y las dificultades de nuestro sistema jurídico para garantizar a las personas no hispanohablantes un justo proceso. Esta dimensión no ha sido explorada por la literatura nacional, pese a

que a nivel regional (Anderson, 2010; Magliano y Ferreccio, 2017) y en la península ibérica (Cunha y Jerónimo, 2016) la sobrerrepresentación de dicha población en cárceles ha llevado en varios casos a hacer foco en ello.

Encuadre teórico-metodológico

El acercamiento al tema de investigación se dio gracias al nexo del INR con la Asociación Civil Idas y Vueltas, con la que desarrollamos una línea de trabajo integral a comienzos del año 2017. Ese año surge el Programa de Atención a Extranjeros y Migrantes (ProEM) orientado a abordar las dificultades, especialmente administrativas, que atraviesa esta población durante la privación de libertad y al egreso penitenciario. En este marco, las autoridades del momento convocaron a consulados, oficinas del Estado y sociedad civil para participar de una instancia de intercambio sobre el incipiente programa. Ya que desde el Núcleo de Estudios Migratorios y Movimientos de Población (Nemmpo) veníamos construyendo líneas de trabajo conjuntas con la Asociación Idas y Vueltas, tuvimos la oportunidad de participar en dicha actividad. En ese momento el ProEM estaba enfocado en articular con instituciones y organizaciones que facilitaran, principalmente, el acceso de las personas a una documentación que permitiera a presos no nacionales regularizar su situación migratoria.

En este contexto, tomamos contacto con la propuesta en curso en la Unidad 1 de un taller sobre participación público-privada (PPP) específico para extranjeros y migrantes, llevado adelante por el operador referente del ProEM y otra operadora, ambos integrantes del área educativa (Irigoyen Yacco y Mederos Prieto, 2022). Este espacio fue el primero al que nos acercamos en 2018 y del cual participamos a través de actividades de extensión entre julio y diciembre del 2020, luego de haber definido incluir este eje de análisis en las líneas de trabajo. De estas actividades participaron colegas, egresados de Relaciones Internacionales y la entonces presidenta de la asociación en instancias de intercambio, formación y reflexión en el marco del espacio del Taller de Extranjeros. Así surgió esta experiencia de trabajo, de la que derivó una tesis de maestría en Antropología social.

Una de las principales preocupaciones al iniciar este trabajo fue la de sostener, en el marco de un vínculo institucional, un eje analítico-antropológico sobre el sistema penitenciario en el que el Estado, en sus diferentes dimensiones, fuera objeto de investigación y no únicamente contexto o continente de los fenómenos abordados.

Trabajamos a partir de una perspectiva etnográfica, lo que implicó un proceso prolongado de inmersión en campo, así como un diálogo específico entre el análisis de caso y los desarrollos teóricos vinculados a problemáticas semejantes (Peirano, 2014). Durante su curso se llevaron adelante actividades de campo tales como participación en reuniones del ProEM con operadores referentes de algunas unidades penitenciarias de

Montevideo y zona Metropolitana, instancias de diálogo con actores de sociedad civil y consulados, así como participación y coordinación de actividades de extensión y de corte educativo en dichas unidades¹. Todas estas instancias estuvieron caracterizadas por la participación activa de las investigadoras, acompañadas por la observación sobre las interacciones y sentidos que los diferentes actores otorgan a sus prácticas de trabajo con dicha población. Así, el registro sistemático mediante notas y diarios de campo fue un insumo clave para la investigación.

Dentro de las técnicas utilizadas también se realizó la sistematización de datos secundarios provenientes del ProEM en los que se obtuvo información general sobre la población objetivo del programa: cantidad de personas privadas de libertad no nacionales, orígenes nacionales y distribución geográfica de las unidades penitenciarias. Este procesamiento reúne desafíos específicos y lecturas que merecen precisión ya que provienen de registros administrativos con fines no estadísticos.

Por último, realizamos entrevistas a actores del sistema penitenciario en vínculo con el ProEM, a su coordinador general y operadores referentes de unidades penitenciarias de cárceles de varones de Montevideo. También fueron entrevistados referentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Consultorio de Litigio Estratégico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Para conocer las experiencias y trayectorias migrantes, se realizaron una o más entrevistas en profundidad a ocho varones migrantes provenientes mayoritariamente de países de América Latina.

Migraciones en Uruguay y su presencia en el sistema jurídico-penitenciario

La constitución y desarrollo del Uruguay en tanto Estado, de su sociedad y su identidad están atravesados por una diversidad de dinámicas de movilidad de población. Desde antes de su conformación como Estado nación, los movimientos de población han sido un tema entre las preocupaciones de gobierno, así como de la agenda pública y académica. Estas dinámicas de movilidad abarcan una diversidad de fenómenos: circulación transfronteriza, estructuras familiares binacionales, migración regional e intercontinental. Encontramos también una variedad de motivaciones: movilidad forzada y migración económica. En el marco de esa diversidad, el relato protagónico es el de la inmigración europea de la segunda mitad del siglo XIX y primera del siglo XX (Olivera y Uriarte, 2021).

1 Estas actividades fueron desempeñadas por las investigadoras junto a referentes del taller de extranjeros, a las que se sumaron colegas del NEMMPO en el marco de la financiación de actividades en el medio en el marco de la pandemia del Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio de la Universidad de la República.

Nuestra mirada al sistema judicial y penitenciario desde la movilidad humana se sitúa en un período histórico específico en el que el aumento del ingreso de población desde países latinoamericanos no limítrofes es la característica sobresaliente. Esta realidad debe ser examinada a la luz de la coexistencia con: 1) Otras formas de movilidad mencionadas: la emisión de población nacional y extranjera (emigración y reemigración) y la migración a países limítrofes y circulación fronteriza, generalmente obliteradas en los análisis sobre migración (Aguiar, 1982). 2) La romantización de los flujos migratorios europeos comprendidos como «clásicos» o «tradicionales», que proyecta valoraciones morales positivas sobre quienes son considerados los fundadores de la identidad nacional y tiñe con percepciones negativas la valoración sobre los extranjeros/migrantes que en la actualidad habitan en nuestro territorio (Olivera y Uriarte, 2021). Esto tendrá particular importancia en la forma por la que estas personas transitan por las diferentes instancias de encuentro con el Estado, desde las políticas públicas hasta el sistema penitenciario, así como en relación con las categorías administrativas que las enmarcan y las etiquetas sociales que sobre ellos se proyectan (Uriarte Bálamo, 2020).

Para la gestión de nuestro sistema penitenciario las personas se categorizan por su no-pertenencia nacional en términos administrativos, vinculada al ejercicio formal de la ciudadanía, pero no necesariamente en términos de trayectorias vitales, ni a las inscripciones identitarias con las que se mueven dentro y fuera del sistema judicial (Sayad, 2008). Es por esto que la cuantificación administrativa de las personas objetivo del ProEM abarca a todas las personas que no tengan nacionalidad uruguaya o, mejor dicho, a quienes tengan también alguna otra ciudadanía y/o nacionalidad. Uno de los hallazgos de esta investigación es justamente identificar, bajo el gran paraguas de la categoría de no nacionalidad, personas con trayectorias de movilidad diversa: 1) extranjeras (cuya detención fue en las fronteras o a pocos días de llegar al país sin haber ingresado como migrante), 2) de circulación fronteriza (con documentación brasilera o argentina pero que residen en zonas fronterizas), 3) retornadas (con doble nacionalidad o incluso ciudadanía) o 4) migrantes (que tenían ánimo de residir en Uruguay previo a la comisión de su delito) (Garibaldi, 2022).

Según la información proporcionada por el ProEM a julio de 2022, sabemos que hay 336 personas extranjeras o migrantes en cárceles, lo que representa el 2,6 % del total de la población penitenciaria. Las mujeres representan un 8 % del total de migrantes y extranjeros en privación de libertad, lo cual se equipara al porcentaje femenino privado de libertad en general. Según la Organización Internacional de Migraciones (OIM, 2022), el porcentaje de personas migrantes en Uruguay se sitúa en torno a un 3 % del total de la población. Podemos afirmar, por tanto, que esta población no se encuentra sobrerrepresentada en el sistema penitenciario.²

² Para la comparación de los datos producidos a partir de registros administrativos del PROEM con los datos estadísticos del Censo y Encuesta Continua de Hogares es necesario considerar que las categorías utiliza-

En lo que a sus orígenes nacionales respecta, existe también una correlación con los datos a nivel nacional. La mayoría de las personas migrantes proviene de los países fronterizos, Argentina y Brasil. A su vez, existe también un leve crecimiento, sin ser sobrerrepresentado, de personas con trayectorias migratorias que vienen a Uruguay desde países tales como Cuba o República Dominicana.

Vivienda y segregación urbana

La vivienda es una dimensión central en los procesos de inclusión/exclusión de la población migrante. En ella se concentra gran parte de las actividades de reproducción social que permiten a las personas migrantes dar continuidad a actividades laborales y productivas en un sentido amplio. Siguiendo a Sayad (2010), proponemos que vivienda y trabajo estructuran el cotidiano de las personas migrantes en las sociedades de acogida. Las formas en las que estas dos necesidades son resueltas, los obstáculos que encuentran para satisfacerlas de forma digna, se proyectan sobre la totalidad de los trayectos migratorios.

Al migrar —desplazarse de un contexto social, cultural y familiar a otro—, encontrar un lugar donde «pasar la noche» aparece como una necesidad que se resuelve con los pocos recursos con que cuenta la persona y la comunidad de acogida; en general, otros conacionales. Investigaciones demográficas muestran que, con el transcurso del tiempo en la ciudad, es posible observar cambios entre las soluciones de vivienda que tienden a mejorar a medida que pasa el tiempo (Bengochea y Madeiro, 2020). Si bien esta es una tendencia general, y también registrada en otros contextos y períodos históricos, para el caso de Montevideo encontramos una fuerte variabilidad según los países de origen. La población cubana y dominicana es la que muestra menos tendencia a mejoras en las condiciones de vida y la más afectada por los mecanismos de exclusión en relación al acceso a vivienda. Es así que, lo que a simple vista podría considerarse una «solución inicial», para gran parte de la población migrante en la ciudad perdura tras años de residencia en el país.

Como fue señalado previamente, esta investigación se enmarca en un programa más amplio en lo que refiere al acceso a derechos de la población migrante en el Uruguay, con particular énfasis en Montevideo. Un antecedente fundamental de este trabajo es la investigación vinculada al acceso a la vivienda, en dos sentidos: por un lado, mostramos que los tránsitos por el sistema penal van conformando trayectorias urbanas muy específicas y que están signadas por la vulneración de derechos, tanto para las personas privadas de libertad como para sus familias y redes de sostén. Por otro, pro-

das son disímiles. En el caso del sistema penitenciario es una categoría que comprende una mayor diversidad de trayectorias de movilidad y de vínculos con nuestro Estado.

ponemos que el primer contacto con instancias represivas del estado se da a partir de diversas situaciones en torno a la irregularidad en las soluciones habitacionales a las que acceden.

Encontramos un proceso de segregación urbana que afecta particularmente a la población de origen dominicano. El informe de acceso adecuado a la vivienda (Bengochea y Madeiro, 2020) da cuenta de que el 91,7 % de la población de origen dominicano tuvo su primera vivienda en la zona céntrica montevideana, mientras que, respecto a la última vivienda, en el último año un 17% de esta población vive en zonas periféricas. En sintonía con esto, podemos mencionar algunas de las trayectorias residenciales de algunos de nuestros interlocutores. Tal es la historia de Renzo,³ de 25 años, que deja en evidencia otros elementos administrativos de relevancia:

Renzo tiene primas, tías, pareja e hija en Montevideo. Al llegar en 2014 vivió un año en una pensión en un cuarto con una mujer y un varón de República Dominicana. Su compañero de viaje le había prometido ser alojado en casa de su prima, cuya promesa no cumplió. Esto lo desestabilizó y llegó incluso a cuestionarse en esa primera semana volver a Dominicana. Pese a ello, vivió un año en esta pensión ubicada en Ciudad Vieja donde con ayuda de otros connacionales logra acceder a la cédula, a la residencia —que no requería visado hasta ese momento— y a sus «changuitas».

Él tenía una tía y una prima que vivían en Montevideo con quienes a poco más de un año de su llegada se mudó a Piedras Blancas, barrio periférico montevideano. En este interín, trabajaron en fábricas y a dos años de su llegada conoció a su pareja, también dominicana, quien se fue a vivir con él y al año tuvieron una hija. Vivieron en esa casa en Piedras Blancas junto a su tía y prima durante los primeros meses de vida de la bebé.

En 2019 decidieron mudarse al Cerrito de la Victoria, otro barrio popular. Al año de mudarse comenzó la pandemia, y en ese momento fue detenido por tráfico de marihuana, penado a nueve meses de prisión y siete de libertad vigilada. Durante el tiempo que Renzo estuvo preso, su pareja volvió junto con su hija a una pensión en el Centro con su familia, donde podía sostener su trabajo y resolver tareas de cuidados. Una vez fuera de la cárcel él se mudó con su hija y pareja a Piedras Blancas, a vivir nuevamente en casa de su tía. (Diario de campo, Montevideo, noviembre 2020)

La circulación por espacios céntricos y periféricos de la ciudad en el caso de Renzo va de la mano con el fenómeno de movilidad que genera la privación de libertad. El tránsito de un familiar por la cárcel genera movimientos geográficos y de arreglos fami-

³ Todos los nombres utilizados son ficticios a fin de proteger la identidad de nuestros interlocutores.

liares en sus entornos (Pereyra Iraola, 2016), lo cual ha sido poco indagado en Uruguay. Asimismo, obliga a pensar en la vivienda como un *locus* específico de los procesos de inclusión/exclusión de la población migrante, en diálogo con las investigaciones que otorgan a las trayectorias residenciales un lugar privilegiado en el análisis de los factores de riesgo en la vinculación con el mundo del delito (Ciapessoni y Vigna, 2018). Estas trayectorias también deben ser analizadas en clave de segregación urbana en nuestra ciudad para comprender cómo son los procesos de asentamiento desde una perspectiva que interseque marcadores de origen nacional, racialidad y clase (Caggiano y Segura, 2014).

Así como Renzo, la mayoría de las personas de origen dominicano, cubano y venezolano han transitado por diversas formas de habitación compartida al momento de su llegada al país. Bajo el título de «pensiones», comúnmente dado a estas viviendas colectivas de las zonas céntricas de la ciudad —con diferentes situaciones administrativas, grados de regularización y situaciones edilicias y sanitarias—, se configura una de las estrategias de acceso a vivienda más frecuente para las personas migrantes en la ciudad. En un contexto de particular exclusión a otras alternativas (debido al alto costo, la falta de documentación o garantías y, en algunos casos, incluso la falta de información), estas viviendas, en toda la precariedad habitacional que representan y siendo locus y motor de innumerables violencias, significan una solución rápida y accesible para muchas personas migrantes (Fossatti y Uriarte, 2018).

Al mismo tiempo, las pensiones significan mucho más que una solución de primera mano. Son el locus central de sociabilidad entre connacionales y otras personas migrantes y representan el espacio privilegiado para dar cuenta de diferentes dificultades laborales, familiares o de seguridad. Constituyen estrategias colectivas para afrontar y resolver las exclusiones cotidianas que la sociedad receptora les proyecta, como precariedad laboral, dificultades para garantizar educación, salud y red de cuidados en las infancias, particularmente en la primera infancia (Bautista, 2024).⁴

Al mismo tiempo, las pensiones son el motor de muchas de las violencias a las que las personas migrantes se exponen. Informes previos muestran condiciones inadecuadas de las viviendas en relación a cortes arbitrarios de luz y agua, a la proliferación de plagas de todo tipo y a una infraestructura precaria (Fossatti y Uriarte, 2018), así como un predominio de pensiones en situación de hacinamiento crítico, que incluye a niños, niñas y adolescentes (Bengochea y Madeiro, 2020). Asimismo, investigaciones vincu-

⁴ Cabe mencionar que las polémicas en relación a las «pensiones» echan luz sobre algunos supuestos de la sociedad uruguaya en torno a la vivienda-hogar, donde el problema no debería centrarse en el hecho de que estas personas vivan en pensiones —formato de vivienda que dista de la visión propietarista uruguaya—, sino en sus pésimas condiciones y escasas garantías para quienes la eligen como solución habitacional (Fossatti y Uriarte, 2018). Estas discusiones también ponen de manifiesto las formas asimilacionistas con que la sociedad uruguaya piensa la incorporación de la población migrante a la sociedad, enmarcada en el modelo de familia nuclear y de estrategias domésticas que privilegian las uniones matrimoniales al despliegue de redes de solidaridad intergeneracionales.

ladas a medios de comunicación y movilidad humana (Olivera y Uriarte, 2021) muestran cómo, mediante estrategias discursivas apoyadas en la cobertura de prensa, los propietarios de pensiones logran construir sentidos que responsabilizan a las personas migrantes por las violencias de las que son víctima y desembarazarse de las consecuencias administrativas y legales que podrían tener las formas en que llevan adelante sus establecimientos.

En el mismo sentido, la experiencia de extensión construida entre la organización *Idas y Vueltas*, el Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de UdelaR muestra cómo la búsqueda organizada por la mejora de las condiciones de vida en las pensiones, por parte de las personas migrante, desemboca en acciones judiciales que toman de rehén a esta misma población. Desde clausuras administrativas, redadas policiales, desalojos que no consideran la existencia de niños, niñas y adolescentes, hasta las amenazas de deportación de agentes policiales hacia personas que se presumen en situación migratoria irregular resultaron ser moneda corriente en los procesos que acompañamos en estas instancias de extensión universitaria. De esta forma, podemos afirmar que el cotidiano dentro de las pensiones constituye el primer contacto de las personas migrantes con las realidades más violentas de la sociedad uruguaya y con la cara represiva del Estado en sus diversas dimensiones (Bautista, 2024). De hecho, durante esta investigación uno de nuestros interlocutores principales, Luis de República Dominicana de 43 años de edad, relata que su primer contacto con la policía en nuestro país fue durante el desalojo de la pensión en la que vivía en el año 2018.

Principales dificultades para migrantes y extranjeros en la cárcel

A partir de la investigación realizada profundizamos en cinco dimensiones que consideramos centrales para comprender los alcances de las dificultades de esta población y sus diferentes aristas.

1) Desconocimiento institucional y documentación. Refiere al no saber cómo proceder ante determinadas situaciones en términos institucionales-legales, cómo y por qué hacer una solicitud judicial, cuáles son los derechos específicos que tienen en el tránsito por la cárcel, cómo ingresar artículos, etc. Este punto está estrechamente vinculado a la ausencia de una asesoría legal en términos prácticos. Como señala Ferreccio (2014), existen diferentes formas y experiencias en relación a una socialización carcelaria, y una falta de esta socialización genera la ausencia de saberes útiles para este tránsito.

2) Obstáculos en la redención de pena por estudio y/o trabajo. Los propios extranjeros y migrantes asumen que no podrán revalidar sus estudios debido a la carencia de

documentación, redes, posibilidad de apostillado, etc. En contraposición a otras personas privadas de libertad, estas dificultades hacen que la continuidad educativa se vea interrumpida y que, por tanto, no sea la cárcel una institución estatal que termina por habilitar el acceso a derechos educativos, como se ha señalado en varias investigaciones (Kalinsky, 2016; Ojeda, 2013). En el caso laboral, la ausencia de documentación restringe las posibilidades de trabajar en la empresa privada que gestiona parte de las tareas de mantenimiento edilicio y alimentación en la unidad.

3) Carencia de visitas y debilidad en las redes. La mayoría de los varones migrantes y extranjeros no tiene visitas, por lo cual existe una ausencia de insumos básicos de subsistencia (alimentos, productos de higiene personal, etc.). Pero a su vez, como se ha demostrado en otras investigaciones (Mancini, 2021; Ferreccio, 2014), el acompañamiento a una persona presa implica mucho más que la visita, sino que es también el seguimiento de expedientes judiciales, de solicitudes para su mejor calidad de vida y en estos casos las averiguaciones sobre los efectos de los antecedentes en sus proyecciones; una verdadera tarea de cuidado (Mancini, 2021). Esta dimensión se retroalimenta con los puntos abordados sobre el desconocimiento legal e institucional, dado que son las redes las que tienden a acompañar estos procesos.

4) La comida en relación a las distancias culturales y religiosas ha sido mencionada en varias entrevistas como una de las principales incomodidades de la cárcel. Esto cobra la particularidad de que en la Unidad n.º 1, si bien existe un menú garantizado (saludable) por parte de la institución, las personas allí detenidas no pueden cocinarse. Esto implica por un lado una seguridad alimentaria, pero por otro dificulta el poder elegir la comida. Existen otras situaciones en las cuales por motivos religiosos la comida de la cárcel no es bien recibida; por ejemplo, por quienes son musulmanes.

5) Mecanismos de discriminación. Estas actitudes se dan tanto desde los propios privados de libertad como desde funcionarios hacia las personas migrantes y extranjeras. «Mejor andá a robar a tu país», «¿Por qué no pagás los impuestos?» o «callate que no sos de acá» son algunas de las referencias de exclusión que experimentaron en el terreno carcelario. Formas de discriminación racializadas, como la referencia a «los negros» como a los presos en general, también son utilizadas tanto por el funcionariado como por las personas privadas de libertad. Entre nuestros interlocutores extranjeros y migrantes hay quienes lo mencionan como experiencias negativas que les generaron discusiones y conflictos, mientras que hay quienes lo percibieron pero optan por adoptar un bajo perfil y desestimar los comentarios como forma de evitar el conflicto.

Tú ves en el módulo cómo están las operadoras pintándose las uñas allá adelante sin hacer nada y tú estás llamándolas hace rato de manera respetuosa, no como el resto que les grita. Cuando la llamé para consultarle por lo de la redención o para ir a ASSE, porque tengo mucha acidez con la comida de aquí, ella me responde: «¿Y usted qué quiere? Ni siquiera es de este pago». Ahí me enfurecí y le

respondí: «Lo que usted no sabe, señorita, es que con esa actitud no está apta para trabajar con personas, usted debería trabajar en un zoológico». (Fragmento entrevista, Rony, diciembre 2021)

Asimismo, las actitudes xenófobas entre las propias personas privadas de libertad también ocurren y han sido foco de intervención en algunas situaciones por parte de referentes del ProEM. Esto lleva a que dentro del sistema penitenciario tiendan también a ocurrir generalizaciones en las cuales las personas oriundas de un mismo país son identificadas como cercanas, amigas, parientes, como si tuvieran un mandato de lazo de solidaridad. Incluso algunos de nuestros interlocutores manifestaron intención de desmarcarse de sus connacionales para evitar posibles conflictos.

Tránsito por el sistema judicial

En lo referente al tránsito por el sistema judicial, abordaremos dos dimensiones clave específicas de esta población. En primer lugar las características y dificultades de la experiencia por el proceso judicial en tanto debido proceso y con las garantías que se suponen deben existir. Y en segundo lugar lo referente a las intersecciones de los antecedentes penales en las proyecciones vitales y de desplazamiento de estas personas.

Una de las dimensiones más débiles del sistema en relación a las personas migrantes y extranjeras es, al igual que en la mayoría de los países iberoamericanos (García España, 2018; Cunha, 2019; González y Catania, 2008; Machado y Neto, 2014), la ausencia de intérpretes que brinden traducción durante el juicio.⁵ La evidencia en campo muestra que esto está lejos de ser una excepción. Son varios quienes tuvieron un juicio en español sin traducción a su idioma. En casos en donde la persona acusada denotaba un aparente «manejo» de la lengua ni siquiera se ofreció como una opción o posibilidad. Para desmenuzar la variedad de situaciones, presentaremos tres casos que no necesariamente se corresponden con experiencias personales o únicas, sino que pueden ser tomadas como ejemplo de experiencias posibles del pasaje por los tribunales.

Personas lusófonas, generalmente oriundas de Brasil, a quienes en su mayoría ni se les consultó si necesitaban traductor. Lo mismo aconteció con quienes han vivido en Brasil, pero no es su lengua materna, como uno de los interlocutores de Nigeria.

Aquellas personas cuya lengua materna es francés o inglés pero al vivir un tiempo en países hispanohablantes dan por sentado que se va a lograr un entendimiento. A diferencia del anterior este caso no es por cercanía lingüística (como puede interpretarse

5 Acorde a la normativa internacional, nuestro código de proceso penal explicita: «108. 2. La declaración de personas que ignoren el idioma español, de sordomudos que no sepan darse a entender por escrito o lenguaje gestual y los documentos o grabaciones en lengua distinta, o en otra forma de transmisión del conocimiento, deberán ser traducidos o interpretados, según corresponda» (Uruguay, 2014).

del español y el portugués), sino por aparente manejo de la lengua, como sucede en el caso de oriundos de Brasil.

La situación más compleja es de aquellas personas cuya lengua madre son idiomas para el cual no existe especialista en dicha traducción en nuestro país, o en el poder judicial, y no manejan otras lenguas que sí pudieran tenerlo (inglés, portugués, francés). Estos casos son inusuales, pero la experiencia de estas personas por el sistema penal suele ser muy ilustrativa de los mecanismos de selectividad en los cuales entran en juego marcadores raciales, lingüísticos y de origen nacional. La ausencia de organismos de contralor conlleva a que el proceso siga en curso ante estas situaciones. Como muestran Magliano y Ferreccio (2017) para el caso de una mujer indígena quechua-parlante, estas omisiones por parte del sistema y su sesgo eurocéntrico colonial develan algunos de los resabios de las jerarquías que nuestro Estado a través de su sistema punitivo reproduce, actualizando así sus mecanismos de discriminación y selectividad.

Por último, la dificultad de expresión cabal de las situaciones por falta de acceso a intérprete está asociada con una de las debilidades identificadas a partir del nuevo código de proceso penal, en donde los procesos abreviados se reducen a un acuerdo en el cual los acusados perciben dificultades para expresarse frente a la acusación debido a la ausencia de juicio oral (Trujillo et al., 2022). A partir de dicha modificación, nuestro sistema penal presenta una tendencia a aumentar la recurrencia a la vía del proceso abreviado simplificado, que lo hizo un 12 % entre 2017 y 2020 (Fiscalía de la Nación, 2021). Esto implica que la regularidad es la aplicación del proceso abreviado.

Los efectos de los antecedentes penales en las posibilidades administrativas de continuar sus vidas en Uruguay difieren en función de su status migratorio y el delito cometido. Cabe aclarar que la amplia mayoría de los extranjeros, que no vivían en Uruguay antes de estar presos, no posee intenciones de vivir en nuestro país. Pero es inversa la situación para quienes hace años viven aquí e incluso tienen pareja, hijos e hijas o familiares en Uruguay. Las personas que no tienen residencia, excepto solicitantes de refugio, no podrán quedarse en el país debido a que uno de sus requisitos son los antecedentes penales. Las personas migrantes que hemos conocido en cárceles, al igual que fuera de ellas, circulan por nuestro país o con residencias (temporales o permanentes) o con solicitudes de refugio, como es en el caso de la población cubana desde 2018 (Prieto Rosas y Márquez Scotti, 2019). La normativa vigente propone que las personas refugiadas no puedan ser expulsadas del país a menos que sus delitos estuvieran vinculados a atentados severos contra la democracia o terroristas.

En el caso de quienes su residencia está en trámite de renovación (y por ende la cédula) la situación es más compleja, pues para la renovación también se requiere ausencia de antecedentes penales según la Ley de Migraciones 18.250. La única excepción a esta situación está dispuesta en el Artículo 48 y refiere a quienes tienen hijos nacionales, pero la generalidad se rige por la siguiente disposición de la Ley en su artículo 46, literales a y b:

Son causales de denegatoria de la residencia de las personas:

- 1) Haber sido formalizadas o condenadas por delitos comunes de carácter doloso cometidos en el país o fuera de él que merezcan, según las leyes del país donde se cometió la conducta delictiva, la aplicación de penas privativas de libertad mayores de los dos años.
- 2) Registrar una conducta reiterante en la comisión de delitos. (Uruguay, 2008)

La citada disposición acarrea varias dificultades a la hora de definir proyectos vitales para las personas que transitaron por la cárcel y para sus entornos. El principio queda abierto al análisis y la interpretación de la Dirección Nacional de Migraciones para su renovación. Esto lleva a que tras el egreso estas personas circulen de forma irregular en el territorio, dado que las renovaciones y el análisis pueden llevar meses. Ello implica, en términos concretos, dificultades para el acceso a fuentes de trabajo o de salud.

Consideraciones finales

El trabajo con población no-nacional en el marco del sistema jurídico-penitenciario implica el cruce de dos campos de estudio, con especificidades analíticas y abordajes teóricos propios. En este artículo buscamos, a partir de un abordaje etnográfico y partiendo de las trayectorias de personas extranjeras y migrantes, cruzar las fronteras de esos campos.

Esto implicó, por un lado atender a las dimensiones de origen nacional —plasmada en la segregación urbana y residencial; de clase— expresadas en las precariedades cotidianas que empujan a las personas a los márgenes de la legalidad, tanto como en las dificultades de las redes familiares para dar cuenta de las necesidades de las personas dentro de la cárcel; y las dimensiones raciales —que se manifiestan en diversos mecanismos de discriminación entre la población privada de libertad y los operadores penitenciarios y del sistema judicial.

Al mismo tiempo, la situación de migración internacional implica prestar atención a las especificidades propias del contexto de desplazamiento: distancias de la red de sostén familiar y social; dificultades para comprender los códigos culturales locales, a los que se suman los de la socialización carcelaria y, fundamentalmente, las dificultades del estado y su ordenamiento jurídico y administrativo para lidiar con personas que en el marco del pensamiento de Estado son vistas como «anómalas» (Sayad, 2010).

En este sentido, en este artículo intentamos mostrar que los tránsitos de estas personas por y a través del sistema jurídico penitenciario están configurados de forma específica por la no-pertenencia nacional, pero sus características no pueden ser analizadas de forma aislada, eludiendo las dimensiones de raza, clase y género que determi-

nan la estructura de la sociedad receptora en su conjunto. Por otro lado, vimos que el vínculo de las personas migrantes con el sistema jurídico-penitenciario sólo puede ser comprendido en un espacio mayor de encuentro con diversas instancias estatales.

Referencias bibliográficas

- Aguiar, C. (1982). *Uruguay país de emigración*. Ediciones de la Banda Oriental.
- Andersen, M. J. (2010). *Extranjeros e inmigrantes en el Servicio Penitenciario Federal: La gestión de las diferencias en las estrategias de gobierno intramuros* [Contribución]. Jornadas de investigación en Antropología Social, Buenos Aires, Argentina.
- Bautista, F. (2004). *Mujeres que migran: una aproximación etnográfica a las experiencias cotidianas en un hotel de Montevideo* [Tesis de maestría]. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Bengochea, J., y Madeiro, V. (2020). *Acceso a la vivienda adecuada de las personas migrantes en la ciudad de Montevideo*. UNICEF. https://bibliotecaunicef.uy/documentos/224_Acceso_vivienda_adecuada_migrantes_Montevideo.pdf
- Caggiano, S., y Segura, R. (2014). Migración, fronteras y desplazamientos en la ciudad: Dinámicas de la alteridad urbana en Buenos Aires. *Revista de Estudios Sociales*, (48), 29-42. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/8155>
- Ciapessoni, F., y Vigna, A. (2018). El rol de la vivienda en el proceso de desistimiento delictivo. En F. Pucci (Coord.), *El Uruguay desde la sociología XVI* (pp. 259-278). Universidad de la República. <https://hdl.handle.net/20.500.12008/24204>
- Cunha, M. I. (2019). Fronteiras corpóreas e incorporações prisionais. *Tempo Social*, 31(3), 17-36. <https://www.scielo.br/pdf/ts/v31n3/1809-4554-ts-31-03-0017.pdf>
- Cunha, M. I., y Jerónimo, P. (2016). Das leis: Dos tribunais e das diferenças culturais. En M. I. Cunha (Org.), *Do crime e do castigo* (pp. 3-21). Mundos Sociais. <https://repositorium.sdum.uminho.pt/bitstream/1822/40111/1/CrimeCastigocap1.pdf>
- Ferreccio, V. (2014). *La larga sombra de la prisión: Etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento en Santa Fe, Argentina* [Disertación doctoral, Università degli Studi di Padova]. Padua Research Archive. http://paduaresearch.cab.unipd.it/6996/1/FERRECCIO_VANINA_TESI.pdf
- Fossati, L., y Uriarte, P. (2018). Viviendo sin derecho: Migraciones latinoamericanas y acceso a la vivienda en Montevideo. *La Rivada*, 6(11), 42-60. <http://larivada.com.ar/index.php/numero-11/101-3articulos/190-viviendo-sinderecho>
- Fiscalía de la Nación. (2021). *Rendición de cuentas: Sistema penal uruguayo: Balance 2020*. <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/datos-y-estadisticas/estadisticas/sistema-penal-uruguayo-balance-diciembre-2020>

- García España, E. (2018). El arraigo de presos extranjeros: Más allá de un criterio limitador de la expulsión. *Migraciones: Publicación del Instituto Universitario de Estudios Sobre Migraciones*, (44), 119-144. <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistas-migraciones/article/view/8895>
- Garibaldi, C. (2022). La gestión (de lo no) nacional del sistema penal: Una etnografía sobre movilidad humana y cárceles en Uruguay [Tesis de maestría, Universidad de la República]. Colibri. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/40682>
- González, A., y Catania, J. (2008). *¿Tratamiento diferencial de los ilegalismos?: Una aproximación a la relación entre los migrantes externos y el Poder Judicial* [Contribución]. I Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales, La Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/109248>
- Irigoyen Yacco, F., y Mederos Prieto, E. (2022). Aportes a la educación en contexto de encierro desde la experiencia como operadores penitenciarios. *Revista Fermentario*, 15(2), 182-191. <https://doi.org/10.47965/fermen.15.2.12>
- Kalinsky, B. (2016). La cárcel hoy: Un estudio de caso en Argentina. *Revista de Historia de las Prisiones*, (3), 19-34.
- Machado, V., y Neto, P. (2014). Presos estrangeiros no Brasil e o problema da seletividade penal. *Derecho y Cambio Social*, 11(35), <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5472796>
- Magliano, M. J., y Ferreccio, V. (2017). Interseccionalidades que condenan: Gestos coloniales del sistema jurídico en Argentina. *Revista Crítica Penal y Poder*, (13), 112-127.
- Mancini, I. (2021). Relaciones de género en los intersticios de las prisiones argentinas: Tensiones en torno a derechos y cuidados. *Religación: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(30), Artículo e210856. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8274443>
- Olivera, M., y Uriarte, P. (2021). Sirios y presos de Guantánamo: Análisis de la cobertura sobre refugio y asilo en la prensa escrita de Uruguay en el período 2014/2018. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 27(1), 191-203. <https://doi.org/10.5209/esmp.71642>
- Ojeda, N. (2013). *La cárcel y sus paradojas: Los sentidos del encierro en una cárcel de mujeres* [Disertación de doctorado]. Universidad de San Martín.
- Organización Internacional de Migraciones. (2022) *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*. <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/?lang=ES>
- Peirano, M. (2014). Etnografía não é método. *Horizontes Antropológicos*, 20(42), 377-391. <https://doi.org/10.1590/s0104-71832014000200015>
- Pereyra Iraola, V. (2016). (In)movilidades en torno al espacio carcelario: Relaciones de género y gobernabilidad en cárceles federales en Buenos Aires, Argentina. *Revista Transporte y Territorio*, (16), 93-111. <https://doi.org/10.34096/rtt.i16.3604>

- Prieto Rosas, V., y Márquez Scotti, C. (2019). *Inclusión social de inmigrantes recientes que residen en viviendas particulares de Uruguay*. Facultad de Ciencias Sociales. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/23222>
- Trujillo, H., Macedo, F., Fernández, M., Sansone, S., y Zubillaga, D. (2022). *Los acuerdos en el proceso abreviado, desde el punto de vista técnico y desde la perspectiva de las personas condenadas*. Universidad de la República. <https://hdl.handle.net/20.500.12008/33958>
- Sayad, A. (2008). Estado, nación e inmigración: El orden nacional ante el desafío de la inmigración. *Apuntes de Investigación del CECYP*, (13), 101-116. <http://www.apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/122>
- Sayad, A. (2010). *La doble ausencia*. Anthropos.
- Uriarte Bálamo, P. (2020). Cada uno puede tener la opinión que quiera. *RUNA, Archivo para las Ciencias del Hombre*, 41(1), 17-36. <https://doi.org/10.34096/runa.v41i1.7992>
- Uruguay. (2008, 6 de enero). *Ley 18.250: Ley de migraciones*. IMPO. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18250-2008>
- Uruguay. (2014, 19 de diciembre). *Ley 19.293: Código del proceso penal*. IMPO. <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014>

